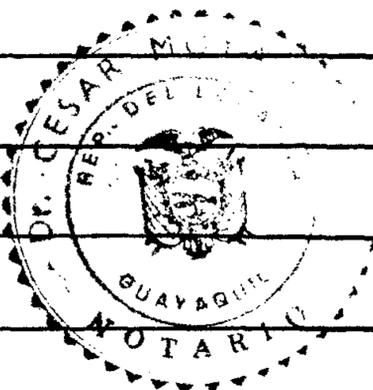


NUMERO

CONSTITUCION DE LA COMPA



ÑIA ANONIMA CIVIL CLI-

NICA GUAYAQUIL SERVICIO

MEDICO S. A.-

OBJETO.- \$ 200.000.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del -

Guayas, República del Ecuador, a tres de Septiembre de mil

novecientos cincuenta y tres, ante mi Lececiad. Gustavo

Falconi Ledesma, Notario del Cantón y testigos cuyos nom-

bres se expresará al final, comparecieron los señores los or

don Armando Pareja Coronel, casado y doctor don Roberto Gil

bert Lizalde, casado, mayores de edad, con domicilio en

esta ciudad, capaces para contratar, a quienes conozco,

de lo que doy fé, y procediendo obrando en los derechos

con amplia libertad, bien instruidos de la naturaleza y

resultados de esta escritura pública de constitución de so-

ciudad para que la otorgue me presenten la minuta y recibo

que copio.- ASOCIACION.- En el registro de escrituras

Públicas a su cargo, sirva e insertar una de Constitución

de Compañía Anónima Civil, Lista de suscriptores y Estados

de Entregas en Caja del tenor siguiente:- PRIMERA - PROMO

TORES: Otorgan la presente escritura, en calidad de promo-

tores los señores doctores Armando Pareja Coronel y Roberto

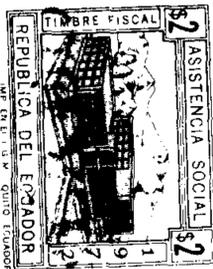
Gilbert Lizalde.- SEGUNDA: Estatutos de la Compañía Anóni-

nima Civil Clínica Guayaquil Servicio Médico S. A. - -

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION: Con el nombre de Compañía

Anónima Clínica Guayaquil Servicios Médicos S. A., se cons

tituye en esta ciudad de Guayaquil, una compañía anónima -



48742

H
1 civil, que se registró por los estatutos que contiene la -

2 cláusula segunda de esta escritura, por sus reglamentos

3 internos y por las leyes vigentes sobre la materia.- ARTI-

4 CULO SEGUNDO.- OBJETO: La compañía tendrá por objeto prin-

5 cipalmente la organización de servicios médicos y de

6 hospital pero podrá dedicarse a otras actividades permi-

7 tidos por las leyes.- ARTICULO TERCERO.- PLAZO: El plazo

8 de duración de la Compañía será de sesenta años, conta-

9 dos a partir de la fecha de constitución, o sea de la ins-

10 cripción de esta escritura en el Registro del Cantón.-

11 El plazo de la Compañía podrá prorrogarse si así lo resol-

12 vieren las accionistas que representen por lo menos la

13 mitad del capital social.- ARTICULO CUARTO.- CAPITAL. -

14 El Capital de la Compañía es de DOSCIENTOS MIL SUCRETES, -

15 dividido en doscientas acciones al portador de un mil sucretes

16 cada una.- Estas acciones son transmisibles por la simple

17 entrega del título. El capital podrá aumentarse en cual -

18 quier tiempo, cuando así lo resolviere la Junta General

19 de Accionistas y en tal caso tendrán los socios actuales

20 derechos preferentes para suscribir las nuevas acciones

21 en proporción a las que ya poseen.- Los promotores de la

22 Compañía y los que suscriben en la presente escritura

23 /la/
de la totalidad de las acciones se comprometen a no transferir

24 sus acciones a extraños sin previamente ofrecerlas a los

25 otros socios, requisito sin el cual, aún siendo al portador

26 las acciones, no surtirán efecto las transmisiones de la

27 propiedad de tales acciones.- ARTICULO QUINTO.- DOMICILIO

28 El domicilio de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, pero



podrá establecer Sucursales o Agencias en otros lugares

de la República o del Extranjero.- ARTICULO SEXTO.- GO-

BI ERNO Y ADMINISTRACION:- La Compañía será dirigida y admi-

nistrada por los siguientes organismos y personeros: Junta

General, Presidente, Gerente y Subgerente.- ARTICULO SEPTIMO

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de A

ccionistas estará integrada por todos los socios tenedores

de acciones que las registren en un libro que llevará a su

cargo el Gerente de la Compañía.- Este organismo es la -

autoridad máxima de la Compañía y sus decisiones obligan

a todos los accionistas.- Se reunirá en la primera convo-

catoria con el quorum de Ley, y si este no pudiere obte-

nerse se reunirá en la segunda convocatoria previa notifi-

cación personal con veinticuatro y ocho horas de anticipación

a cada uno de los socios y en el caso de segunda convocato-

ria se hará expresa indicación de que la Junta se insta-

lará con el número de socios que asistan.- Se entenderá

que la notificación es personal si se deja nota escrita -

en el domicilio ^{del} respectivo socio en manos de cualquier

persona que habite en dicho domicilio.- La Junta General

de Accionistas se reunirá ordinaria y extraordinariamente

Las ordinarias tendrán el carácter de obligatorias y deberán

efectuarse dentro de los treinta días subsiguientes al -

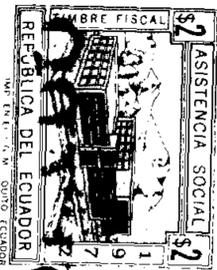
treinta y uno de diciembre de cada año, y tendrán por -

objeto: A) Aprobar los balances anuales previo informe -

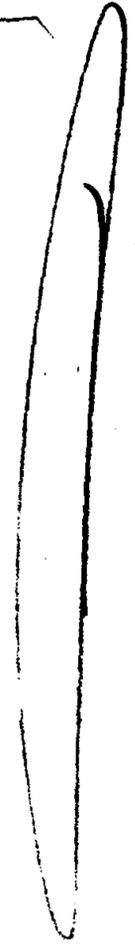
los Comisarios; B) Oír los informes del Presidente y

Gerente y Comisarios de la Compañía, C) Fijar el reparto

de utilidades y el monto de éstas destinado a incrementar



CANCELADO 1972



H

1 el Fondo de Reserva, conforme a la Ley, D).- Designar Pre-
2 sidente, Gerente y Comisarios, cuando sea pertinente; E)

3 Discutir el plan de trabajo anual; y F) Dar las normas
4 generales para la administración y dirección del negocio.

5 Las extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo previa

6 la convocatoria legal cuando así lo soliciten el presi-
7 dente o el Gerente o por lo menos un número de accionis-

8 tas que represente la tercera parte del capital social.-

9 En tales Juntas extraordinarias se podrá tratar cualquier
10 asunto que sea sometido a su consideración y que conste -

11 en la respectiva convocatoria.- Las atribuciones de la Junta

12 General de Accionistas son:- PRIMERO).- Nombrar y

13 renovar al Presidente, Gerente y Comisarios; SEGUNDO

14 Disponer la liquidación de la Compañía; TERCERO).-

15 Reforma los Estatutos en una sola discusión y aprobar el

16 aumento de capital; CUARTO).- Aprobar el informe de

17 los Comisarios, el balance, los informes del Presidente

18 y del Gerente, luego del análisis que haga de éstos; y,

19 QUINTO).- Ejercer las demás atribuciones que le

20 concede la Ley, estos Estatutos y los Reglamentos, inter-

21 pretan con efecto obligatorio las disposiciones oscuras

22 de los Estatutos y Reglamentos y resolver sobre todo otro

23 asunto que no estuviere encomendado a cualquier organis-

24 mo o persona de la Compañía o que no estuviere contem-

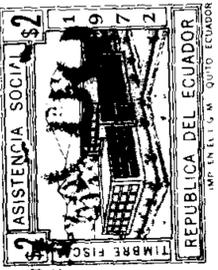
25 plado en estos Estatutos.- Para las decisiones que tome

26 la Junta General de Accionistas relativas a la remoción

27 del Presidente o Gerente, a las reformas de los Estatutos

28 o a la liquidación de la Compañía, se requiere por lo menos

004 I



1972

el voto mayoritario de un número de accionistas que represente el setenta y cinco por ciento del capital social.

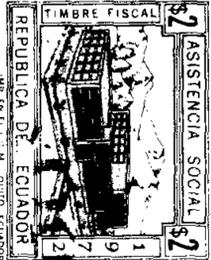
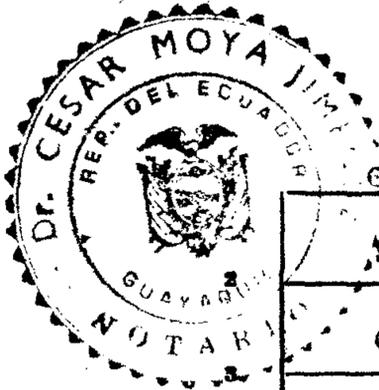
ARTICULO CUOTAVO.- Del Presidente.- Este Funcionario seña-
 leido por un periodo de diez años. Debe ser socio de la
 Compañía y presidirá la Junta General del Accionistas.-
 Sus atribuciones son las siguientes : A).- Ejercer la repre-
 sentación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía
 sin limitación alguna y sin que requiera aprobación de
 la Junta General; B) Tendrá amplia facultad para comprar,
 vender, dar en prenda, *antichresis, arrendamiento e/* hipoteca, uso etcetera, los bienes
 de la Compañía; C) Obligará a la Compañía en todas las -
 formas de responsabilidad personal o solidaria, como deudora
 garante, analista o en cualquier otra clase de
 documentos que creen obligaciones; D) Podrá otorgar podes-
 res a nombre de la Compañía a favor de otros funcionarios
 o de extranjeros, inclusive para que los a obrados obliguen
 a la Compañía; E) Ejecutará todas las decisiones de la Junta
 General de Accionistas que le sean encomendadas, suscribirá
 las escrituras públicas que celebrare la Compañía más -
 contratos privados, y acreditará su personería en los casos
 que fueren menester con el respectivo nombramiento de Pre-
 sidente.- **ARTICULO QUINTO:** *El Gerente puede*
 no ser socio de la Compañía, ejercerá el cargo por un peri-
 odo de un año, actuará como Secretario de la Junta
 General de Accionistas y estarán a su cargo los libros de
 actas de las sesiones de Junta General y el de Registro -
 de Acciones.- Sus atribuciones son las siguientes: A).-
 Supervigilar el movimiento general de los negocios de

Handwritten initials 'AL' in a circle.

Vertical handwritten line on the right margin.

H

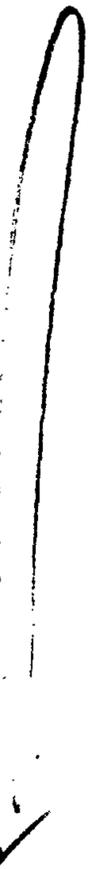
1 la Compañía, ejerciendo la representación patronal de la
2 misma; B) Actuar como Jefe de las oficinas de la Compañía,
3 nombrar, renovar y fijar sueldos a los empleados; c) For-
4 mular el presupuesto de la Compañía, dirigir la contabilidad
5 la correspondencia, depositar los fondos en los Bancos y
6 retirarlos suscribiendo los correspondientes cheques, cuando
7 por carta lo autorice el Presidente, y tendrá facultad -
8 para cancelar cheques, endosados o anulados, y, D) Ejercerá
9 las demás atribuciones y deberes que le concedan estos Esta-
10 tutos y Reglamentos.- ARTICULO DECIMO: DE LOS COMISARIOS
11 Cada año serán designado dos Comisarios cuyas atribuciones
12 y deberes serán determinados en la Ley.- ARTICULO DECIMO
13 PRIMERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION: La Compañía podrá -
14 disolverse antes del vencimiento del plazo de liquidación.
15 El cargo de liquidador de la Compañía lo ejercerá el Pre-
16 sidente, el Gerente o el socio que designe la Junta General
17 de Accionistas a falta de cualquiera de éstos.- La disolu-
18 ción y liquidación la resolverán los socios que represen-
19 ten las dos terceras partes del capital social, por lo -
20 menos.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO .- UTILIDADES Y FONDO DE
21 RESERVA.- Las utilidades se repartirán anualmente, en el
22 porcentaje que fije la Junta General de Accionistas.- De -
23 las utilidades se rebajaran siempre el diez por ciento -
24 durante los diez primeros años de ejercicio para formar
25 el Fondo de Reserva.- ARTICULO DECIMO TERCERO DESNO-
26 SIONES GENERALES.- Cada acción da derecho a un voto
27 para las decisiones de la Junta General de Accionistas.-
28 En caso de pérdidas de un título de acciones, la Compañía



1902

emitirá el duplicado previo el cumplimiento de los requisitos que establece la Ley General de Bancos para el caso de extravíos o pérdidas de cédulas.- Las acciones serán suscritas por el presidente y Gerente de la Compañía

En caso de empate en las decisiones de Junta General, el voto del presidente será el decisivo.- En casos de emergencia el presidente podrá tomar decisiones que se extralimiten de sus atribuciones bajo su responsabilidad personal con cargo de dar inmediata cuenta a la Junta General de Accionistas y en todo caso será responsable de los perjuicios que ocasionare a la Compañía si sus resoluciones no son ratificadas por la Junta General de Accionistas. Las reformas de los estatutos no entraban en vigencia antes de que se efectúen los trámites legales correspondientes.- En caso de ausencia falta o impedimento del Presidente lo subrogará la Junta General.- ARTICULO CINCO QUINQUE.- DEMONSTRACION FRANCISCA; los promotores declaran que no se han reservado beneficio alguno con tales no se han hecho a partes que no sea efectivas en numerario y que por lo tanto no hay aprobaciones ni apropiaciones que hacer.- Los promotores deberán convocar la Junta Inaugural de accionistas que apruebe la suscripción del capital y su pago.- LISTA DE SUSCRITOS : El señor doctor Roberto Gilbert - Alvalde, se ha suscrito a ciento noventa y nueve acciones de un mil sucres cada una, al portador; y el señor doctor Armando Pareja Coronel, se ha suscrito a una acción de un mil sucres, al portador.-



4
1 Se encuentra totalmente suscrito el capital social.-

2 ESTADO DE ENTREGAS EN CAJA: LA CAJA.- Guayaquil, Agosto

3 de mil novecientos cincuenta y tres.- DEBE.- Al señor

4 doctor Roberto Gilbert Elizalde o p.r su entrega en

5 efectivo por ciento noventa y nueve acciones de un mil

6 sucres cada una: ciento noventa y nueve mil sucres; y al

7 señor doctor Armando Paréga Caronel, por su entrega en

8 efectivo por una acción de mil sucres: MIL SUCRES.- Se -

9 encuentra cubierta la totalidad del capital social.- -

10 Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo

11 necesarias para la completa validez de la presente escri-

12 tura.- (Hasta aquí la minuta).- "Número cero cero tres

13 mil seiscientos cuarenta y nueve.- Por cuatrocientos

14 sucres.- Recibí de Clínica Guayaquil Servicio Médico S.A.

15 la cantidad de CUATROCIENTOS SUCRES, por concepto del -

16 Impuesto del DOS POR MIL, establecido por DECRETO EJEC-

17 TIVO, número setecientos ochenta y seis.- Bis, de treinta

18 ta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres,

19 sobre su capital declarado de doscientos mil sucres en

20 construcción de Compañía.- Cheque número W Ochocientos

21 cincuenta y un mil ciento tres cargo Banco Descuento.-

22 Guayaquil, veinte y ocho de agosto de mil novecientos cin-

23 cuenta y tres. J. Baquerizo A., TESORERO DE LA JUNTA

24 DE EFICIENCIA.- Son copias, habiéndose devuelto el

25 recibo inserto.- Los otorgantes me exhibirán sus res-

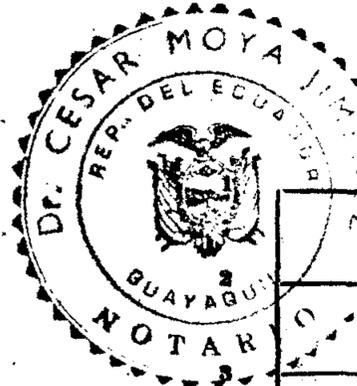
26 pectivos certificados de haber sido fragado en las elecciones

27 de dos de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

28 Se consignó el valor del impuesto para el Colegio Na-

006

T



cional Vicente Rocafuerte y el correspondiente a -timbres

Por tanto, los doctores otorgantes se ratificaron en el contenido de la minuta inserta, y habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta e voz, de principio a fin en presencia de los testigos de este vecindario, mayores de edad e idoneos señores Efrén Castillo León, Uladislao Orterera Moreira y Juan Murillo Pérez, a quienes igualmente conozco, dichos otorgantes la aprobaron y firmaron en -unidad de acto con los mismos testigos, y conmigo doy fé.

Firmado.- Dr. Armando Pareja Coronel.- Firmado.- Dr. Roberto Gilbert Elizalde.- Firmado.- Efrén Castillo.- Firmado Uladiolo Orterera Moreira.- Firmado.- Juan Murillo Pérez.-

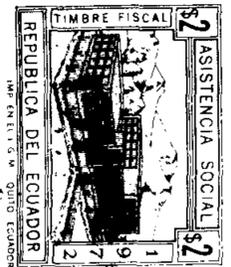
COMPROBANTE DE LA O.- MINISTERIO DEL TESORO.- Jefatura Provincial de Ingresos de Guayas.- Por.- OCHOCE DOS SUCRES

GUAYAS, a Septiembre siete de mil novecientos cincuenta y tres.- He recibido de Lic. G. Falconí la suma de ocho -cientos sucres por concepto de TIMBRES FISCALES, escritura de CONSTRUCCION CIA. ABON. CIVIL CLINICA GUAYAQUIL SERVICIOS MEDICOS.- IMPUESTO.- Chocientos sucres.- Firmado.-

Francisco J. Terán Arboleda Jefe Provincial de Ingresos del Guayas.- Firmado.- Gerardo A. Guerrero.- AYUDANTE GENERAL.-

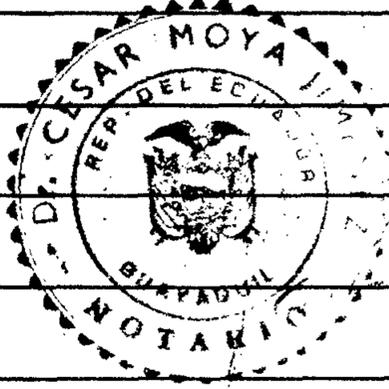
Es fiel copia de su ori

ginal extraída del protocolo a mi cargo en fé de lo cual sello y firmo esta tercera copia en Guayaquil a tres de marzo de mil novecientos setenta dos.-



GUAYAS

EL NOTARIO.



[Handwritten signature]
D. CESAR MOYA
NOTARIO

CERTIFICO: que esta escritura fué inscrita el veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, de fojas 2.925- a 2.936 número 679 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 4.287 del Repertorio.- Guayaquil, Marzo siete de mil novecientos setenta y dos.- El Registrador de la Propiedad.-

[Handwritten signature]

CERTIFICO: que el auto que aprobó la Constitución de la Compañía Anónima Civil " CLINICA GUAYAQUIL SERVICIOS MEDICOS S.A.", fué-inscrito el veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, de fojas 2.923 a 2.924 número 678 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 4.286 del Repertorio.- Guayaquil, Marzo siete de mil novecientos setenta y dos.- El Registrador de la Propiedad.-

[Handwritten signature]
Registrador de la Propiedad de la Función del Cantón

